

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el parte demandante no ha efectuado notificación del auto que libro mandamiento de pago a la ejecutada LILIANA MARIA PIEDRAHITA CASTILLO. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés
(2023)

Radicación 2022-384
Auto. 431

Revisado el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, promovido por la sociedad comercial **FUERZA PERSISTENTE INTERNATIONAL S.A.S** a través de apoderado judicial frente a la señora **LILIANA MARIA PIEDRAHITA CASTILLO**, se observa que a la fecha no se ha arrimado al expediente la constancia de notificación de la ejecutada LILIANA MARIA PIEDRAHITA CASTILLO, en consecuencia se le requiere para que cumpla con dicha carga, misma que deberá cumplir en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, so pena de darse aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdaf5ddc961db3bf234f1a4e267cb40ad10ee474844ae0aea7857ea70fa4cc30**

Documento generado en 31/03/2023 03:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>